



DIRECCIÓN JURÍDICA

DECRETO N.º E-DEX03663-2025



APRUEBA PAGO JUDICIAL CAUSA P-33-2025 DEL
PRIMER JUZGADO DE LETRAS DE VALLENAR.

VISTOS:

Vallenar, 21/08/2025

1. Requerimiento de pago de fecha 06 de agosto de 2025, practicada en causa P-33-2025, del Primer Juzgado de letras de Vallenar.
2. Demanda presentada con fecha 05 de febrero de 2025, por AFP Provida S.A, en contra de la Municipalidad de Vallenar.
3. Memorandum N 527/2025 de fecha 08 de agosto de 2025 emitido por don Javier Villegas Alfaro, dirigido al Sr. Pablo Lanás Traslaviña, Director de la Dirección de Administración y Finanzas.
4. Certificado N° DAF-C02996-2025 de fecha 18 de agosto del año 2025 suscrito por el Director de la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, que indica la disponibilidad presupuestaria para el pago indicado.
5. Decreto Exento N° 5073, de fecha 06 de diciembre de 2024, que designa como Alcalde de la comuna de Vallenar a don Víctor Manuel Isla Lutz.
6. Decreto Exento N° 4778 de fecha 04 de Diciembre del 2024, que nombra a doña Janelle Avalos Olivares como Secretaria Municipal de la comuna.
7. Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
8. Y las facultades otorgadas mediante la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio del Interior, del año 2006.

CONSIDERANDO:

1. Mediante certificado de disponibilidad presupuestaria N° DAF-C02996-2025, de fecha 18 de agosto de 2025, solicitado a través de Memorandum N° 527/2025 de fecha 08 de agosto de 2025, por el cual se dará cumplimiento al pago del monto nominal de la causa, ventilada ante el Primer Juzgado de Letras de Vallenar, bajo el rol P-33-2025, caratulada AFP Provida S.A/ MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, en la que se obliga pagar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar el capital, por la suma de \$13.880.133 (Trece millones ochocientos ochenta mil ciento treinta y tres pesos).Dicho monto será pagado al demandante en su totalidad y de la manera que más adelante se indica.

DECRETO:

- I. **CÚMPLASE**, con el pago del monto nominal adeudado en la causa P-33-2025, ventilada ante el Primer Juzgado de Letras de Vallenar, **AFP PROVIDA S.A/MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.**



DIRECCIÓN JURÍDICA



- II. **PÁGUESE**, al demandante Administradora de Fondos de Pensiones PROVIDA S.A, Rut 76.265.736-8., la cantidad única y total de \$13.880.133 (Trece millones ochocientos ochenta mil ciento treinta y tres pesos). Dicho monto será pagado mediante transferencia electrónica realizada a la siguiente cuenta bancaria:

Banco: Banco Estrella
Tipo de Cuenta: Corriente
N° de Cuenta: 2.000.000.700
Nombre: Primer Juzgado de Letras de Vallenar
Rol Único Tributario: 00.000.000.000
Correo Electrónico: 1111111111@1111111111.cl

- III. **IMPÚTESE**, el gasto que irroque el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta 215.26.02.000.000.000 "Compensación por Daños a Terceros y/o la Propiedad" del Área de gestión 1-26-26 del presupuesto municipal vigente para el año 2025.
- IV. **ORDÉNESE**, el pago de las sumas acordadas en la forma antes indicada a más tardar el día 25 de agosto del año 2025.
- V. **DESE CUENTA**, del pago una vez efectuado ante el Primer Juzgado de Letras de Vallenar por quien corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección Jurídica
- Transparencia Municipal
- Arch. Of. de Partes.

JAVA /nbys



Firma Electrónica Avanzada
Janelle Caroline Avalos Olivares
Secretario Municipal
Fecha: 22/08/2025 09:15:57 -0400



Firma Electrónica Avanzada
Víctor Manuel Isla Lutz
Alcalde
Fecha: 22/08/2025 09:14:47 -0400



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :
115f20250821-62628